

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	LUZ MAGNOLIA ACEVEDO ACEVEDO
Demandados	BEATRIZ ELENA CASTAÑO ÁLZATE (NOTARIA 11 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN) -BERNARDO HOYOS CASTAÑO- NÉSTOR FRANCISCO GIL ROJAS – COLPENSIONES.
Litisconsorte	LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00046 00
Instancia	PRIMERA
Decisión	Fija fecha Audiencia art. 80 CPT y SS

Verificadas las respuestas dadas a los oficios ordenados en la audiencia del artículo 77 del CPTSS, encuentra el Despacho que con las mismas se satisfacen los requerimientos efectos en los mismo, por lo que se pone en conocimiento de las partes las mencionadas respuestas.

Así las cosas, para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS, se fija el día **NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se fija esta fecha, atendiendo la carga laboral y la complejidad de los procesos recibidos de otras dependencias, aclarando se le está dando prioridad a los procesos más antiguos al momento de fijar fecha para audiencia, sin embargo, la congestión de la agenda, impide que se puedan adelantar audiencias. Se anuncia a las partes que la programación de audiencias puede ser consultada en la secretaría del Juzgado.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/14683277>

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 14683277#

Se le advierte a abogados y partes, que en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es su deber colaborar con el funcionamiento del servicio público de administración de justicia, por lo que deberán garantizar la conexión de las partes y demás intervinientes a la diligencia programada, para evitar inconvenientes y

dilación de la misma, para lo cual, se les insta a realizar pruebas previas de conexión en el link referido, el cual ya se encuentra habilitado.

En caso de presentar dificultades de acceso o no contar con las herramientas tecnológicas para asistir a la diligencia, deberán informar tal situación al juzgado con una antelación mínima de cinco (5) días, a la fecha programada, para que el Juzgado pueda adoptar las medidas necesarias y garantizar la comparecencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb38e4b1a0f9660821db27aa4cfc22ea216f105a091adc1817158c08caa66579**

Documento generado en 12/07/2023 01:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>